

RESOLUCIÓN No. 0000037

LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 ibídem, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, señala que: “La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.”;
- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicada en el Registro Oficial No. 520 de 11 de junio de 2015, establece: “Áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos. El Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). El régimen jurídico administrativo de estas áreas protegidas es especial y se sujetará a lo previsto en la Constitución, la presente Ley y normas vigentes sobre la materia.”;
- Que,** la delegación administrativa se extingue por la revocación de la misma, tanto la delegación como la respectiva revocación constituyen el contenido de los actos administrativos que las determinan, mismos que deben ser publicados en el Registro Oficial, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, señala que: “LA DELEGACION (sic) DE ATRIBUCIONES.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto (...).”;
- Que,** con respecto a la revocatoria de delegación, el artículo 57, de la norma ibídem, señala que: “La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la

haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó”;

Que, la máxima autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos –DPNG, mediante la Resolución No. 027-2016 delegó varias facultades al Director o Directora Administrativo Financiero; en este sentido,

El Director del Parque Nacional Galápagos en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, al tenor del siguiente articulado.-

RESUELVE:

Artículo. 1.- Revocar todas y cada una de las facultades directas e indirectas delegadas al Director o Directora Administrativo Financiero, las mismas que se encuentran contenidas en la Resolución No. 027-2016, especialmente en el artículo 1.

Artículo. 2.- En aplicación de los principios del derecho administrativo, la máxima autoridad reserva para sí la facultad de hacer uso de todas las atribuciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de la aplicación de la presente Resolución.

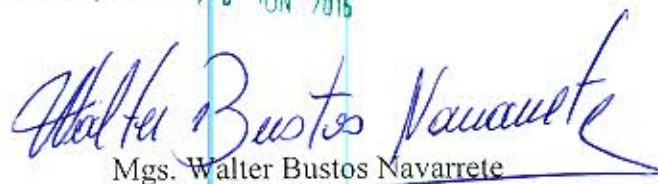
Artículo. 3.- Notificar y encargar la ejecución de la presente Resolución al Director o Directora Administrativo Financiero, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Artículo. 4.- Disponer, al componente de Documentación y Archivo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, notificar con el contenido de la presente Resolución a las instancias internas pertinentes de la institución, así como también será la encargada de solicitar su publicación en el Registro Oficial para su difusión.

Disposición Especial Única.- Se deja constancia expresamente que la única modificación es al artículo 1 de la Resolución Administrativa No. 027-2016, en todo a lo que no se contraponga al motivo de esta resolución se entenderá como ratificado.

Disposición final.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado y firmado, en la ciudad de San Francisco, de Quito, Distrito Metropolitano, a los 7 0 JUN 2015



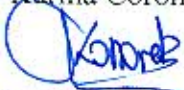
Mgs. Walter Bustos Navarrete

DIRECTOR
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

29 JUN 2016

Sra. Karina Coronel



Responsable Componente de Documentación y Archivo
Dirección del Parque Nacional Galápagos

